

REPORTE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: ITAMAR ERAZO CAICEDO // **DEMANDADA: COLFONDOS Y OTROS //**
RADICADO 11001310502120220016700

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Vie 24/11/2023 21:01

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo,

El 21 de noviembre del año 2023 se llevó a cabo ante el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Conciliación: Se declaró fracasada dada la falta de ánimo conciliatorio, adicionalmente se impuso sanción por la no asistencia del representante legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA con base en el artículo 77 del código de procedimiento laboral dando como indicio grave su no comparecencia ya que se esta ante un punto de mero derecho.

B. Decisión de excepciones previas: no fueron presentadas.

C. Fijación del litigio: 1) determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se dio el traslado del demandante al RAIS a través de COLFONDOS, 2) determinar si hay lugar a declarar la ineficacia y/o nulidad del traslado del demandante al RAIS, 3) determinar si la declaratoria de ineficacia y/o nulidad tiene efectos frente a los traslados horizontales realizados por el demandante, 4) determinar si hay lugar a ordenar el traslado del capital contenido en la cuenta de ahorro individual del demandante al igual que los valores referentes a gastos de administración, bonos, frutos y/o intereses, 5) en caso de darse condena alguna en contra de COLFONDOS determinar si hay lugar a declarar responsabilidad alguna en cabeza de ALLIANZ con base en el llamamiento en garantías.

D. Decreto de pruebas: En favor de la compañía las documentales con que se acompañó el escrito de contestación de demanda y el interrogatorio de parte

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación a los hechos relatados en la demanda.

Dados los inconvenientes en la comunicación el juzgado dispuso el aplazamiento de la presentación de los alegatos de conclusión y la lectura del fallo para el día 29 de noviembre del 2023 a las 9 de la mañana.

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: ITAMAR ERAZO CAICEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Litisconsorte: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 11001310502120220016700.

Legis: JUDICIAL-4752

CaseTracking: N°13400

*POR INSTRUCCION DE LA GERENCIA DEL AREA LABORAL Y LA GERENCIA GENERAL NO SE
DEBE DAR COMUNICACION DE ESTA AUDIENCIA A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Miguel Ángel Saldarriaga por favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

